

Sabadell, fechado y firmado digitalmente

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Dolors Costa Sampere.

Por otro, las Sras. Tania Granda Díaz y Marta Cortés Alemán y Marta Cortés Alemán

ACTÚAN

La primera en nombre y representación del Consorci Corporació Sanitaria Parc Taulí, constituida mediante Decreto 341/1986 y nueva redacción de sus estatutos mediante Acuerdo GOV/133/2022, de la Generalidad de Cataluña, como Presidenta del Consejo de Gobierno del Consorci Corporació Sanitaria del Parc Taulí de Sabadell, de acuerdo con las facultades delegadas por el Consell2 de órgano de contratación.

Las segundas, actúa en nombre y representación, como Apoderadas mancomunadas, de UCB Pharma, SA, de acuerdo con escritura de apoderamiento vigente otorgada ante el Notario de Madrid. José Luis López de Garayo y Gallardo con número de protocolo 5.471/2019. Dicha sociedad tiene domicilio social en MADRID, Pl. Manuel Gomez Moreno, s/n , y con NIF A08338279.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

Primero.-Que el CCSPT convocó por procedimiento abierto, con carácter anual para los ejercicios 2026, la contratación del suministro de **FÁRMACOS EXCLUSIVOS** expediente número **26FAR015**, mediante anuncio publicado en el diario que a continuación se relaciona:

- Anuncio convocatoria DOUE núm. OJ S 168/2025 -573527 DE 03/09/2025

Segundo.-Con fecha 14 de Noviembre de 2025, por resolución del órgano de contratación, el CCSPT adjudicó la contratación de los lotes EXC67,EXC68,EXC97, por un importe total de 406.767,90 € (IVA excluido), para el ejercicio 2026.

26FAR015-CCSPT

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-El objeto de este contrato es el suministro de **FÁRMACOS EXCLUSIVOS (26FAR015)**para el CCSPT.

Segunda.-Tendrá la consideración de contenido mínimo de necesario desempeño por ambas partes, que declaren conocerlo plenamente, y en el orden de prevalencia especialmente aquí transscrito, el siguiente:

- a.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.
 - b.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.
 - c.- La Propuesta presentada por la empresa UCB Pharma, SA

En todo lo que no se encuentre previsto en la documentación de referencia, serán de aplicación las prescripciones legales vigentes, incluida la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Tercera.-El plazo del presente contrato será desde 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga que abarcará los ejercicios 2027, 2028 y 2029, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Cuarta.-Opción 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a las circunstancias del contrato, se ha eximido al adjudicatario de la obligación de constitución de garantía definitiva.

Quinta.-Las condiciones económicas del presente contrato son las que constan en la propuesta presentada en su momento por el órgano de contratación en los términos adjudicados por el CCSPT y que a continuación se reproducen: 423.038,62.-€ (IVA incluido)

Lote EXC67 Ejercicio 2026: 366.608,42 € (4% IVA incluido)

Lote EXC68 Ejercicio 2026: 35.622,52 € (4% IVA incluido)

Lote EXC97 Ejercicio 2026: 20.807,68 € (4% IVA incluido)

Sexta.-El adjudicatario declara bajo su responsabilidad no encontrarse incluido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración que establece el artículo 71 de la LCSP

Séptima.-De acuerdo con la documentación contractual, deberá realizar la prestación objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas y con la periodicidad que establezca el Servicio de Compras del CCSPT.

Octava.-Corresponden al CCSPT las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión de este contrato, en la forma y condiciones de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Novena.-La empresa de acuerdo con lo que establece la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de 2018 y el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, quiere recordarle que su empresa no podrá acceder a datos de carácter personal por motivo del suministro prestado. Ahora bien, en el supuesto de que en el desarrollo de la relación de prestación de suministros, por el hecho de prestarlo dentro de las dependencias en nuestra entidad, su empresa llegue a tener acceso a datos de carácter personal, está obligado al más estricto secreto profesional respecto a los mismos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que esta relación se extinga.

Décima.-Régimen de penalidades.- Se establece de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares un régimen de penalidades para la presente contratación por incumplimiento por cada día de retraso, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que este retraso pudiera causar en la entidad.

Y a los efectos que corresponda y como prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha reseñados al principio.

Dolors Costa Sampere
Presidenta del Consejo de Gobierno
Consorci Corporació Sanitaria Parc Taulí

Tania Granda Díaz y Marta Cortés Alemán
Apoderadas mancomunadas
UCB Pharma, SA